ORDENANZA No. 007-2024-ICM-GADCM

ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta reforma a la ordenanza permitirá al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira contar con la normativa legal adecuada a las necesidades de la ciudadanía; brindando la posibilidad de ejecutar planes y proyectos en beneficio cantonal y del medio ambiente, siendo estas una competencia definida como exclusiva tanto en la Constitución de la República, como en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, cuyas normas locales están protegidas por el principio de competencia previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución de la República.

La reforma a la Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Mira tiene como objetivo fortalecer la gestión de residuos y promover la corresponsabilidad ciudadana. A continuación, se presentan los principales motivos: **Fomento de la Cultura de Clasificación**: El subsidio del 50% en el costo de los tachos incentivará a la ciudadanía a clasificar adecuadamente los residuos. **Transparencia en la Adquisición**: Fijar el costo de los tachos sin incrementos adicionales garantiza un acceso justo y equitativo. **Mejoras en la Entrega de Residuos**: Condiciones claras para la entrega de residuos ayudarán a prevenir derrames y contaminación. **Atención a Sectores Inaccesibles**: Se permitirá el depósito de residuos en las calles cercanas en sectores sin acceso al vehículo recolector, asegurando la participación de todos; y, la **Capacitación y Concienciación**: Implementar un mecanismo de divulgación educará a la población sobre la gestión de residuos, promoviendo su participación.

Esta reforma busca construir una comunidad comprometida con la protección del medio ambiente mediante una gestión eficiente de residuos sólidos. Promueve la adecuada clasificación de residuos y la corresponsabilidad ciudadana, contribuyendo así a la salud pública.

gad@mira.gob.ec | Av. León Ruales y Gonzáles Suarez C8-010
+593 062 280 177 | +593 062 280 246 | Mira - Carchi - Ecuador

Al definir claramente los derechos y obligaciones de los ciudadanos, se refuerza la competencia del GAD en la gestión ambiental, alineándose con los objetivos de desarrollo sostenible del Cantón Mira. Esta iniciativa se fundamenta en la Constitución y en la normativa legal vigente, fortaleciendo el marco para una gestión responsable y sostenible. A través de la educación y la participación activa, se aspira a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y a proteger el entorno.

Con la aplicación de esta normativa, la institución se fortalecerá como pionera en la diferenciación de residuos sólidos en el norte del país.

Esta ordenanza goza de las presunciones de constitucionalidad, legitimidad y ejecutoriedad.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 de la Constitución de la República, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

gad@mira.gob.ec | Av. León Ruales y Gonzáles Suarez C8-010
+593 062 280 177 | +593 062 280 246 | Mira - Carchi - Ecuador

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de residuos sólidos;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de residuos sólidos y líquidos;

Que, la gestión de los residuos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los Residuos sólidos;

Que, es un deber de la Gobierno Autónomo Descentralizado velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles debida atención y así propender a su bienestar físico, mental y social;

Que, el literal b) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados señala "La garantía sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de 2 la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales".

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación, de entre otros servicios, los de manejo de residuos sólidos;

Que, el artículo 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "(...) Las competencias de prestación de servicios públicos de

gad@mira.gob.ec | Av. León Ruales y Gonzáles Suarez C8-010
+593 062 280 177 | +593 062 280 246 | Mira - Carchi - Ecuador

alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de residuos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas (…)";

Que, el Art. 431 del COOTAD establece que "(...) Los Gobiernos Autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la Gestión Integral del Ambiente y de los desechos contaminantes que comprende la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo (...)";

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón.

Que, el COOTAD en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, mediante ordenanzas la creación, modificación o exoneración de tasas y la importancia de normar la gestión integral de residuos como competencia exclusiva.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD.

EXPIDE:

"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MIRA"

Artículo 1.- Añádase luego del artículo 10 lo siguiente:

Artículo 10.1.- Costo de los Tachos para la Recolección de Residuos Sólidos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira fijará el costo de los tachos para la venta a la ciudadanía, basado en el valor de adquisición, sin ningún incremento adicional. Por única vez, durante el año 2024, de acuerdo a la información de la Dirección Financiera, el costo del tacho será de 17.48 dólares, equivalente al costo unitario en función de su adquisición. La misma operación se realizará en las adquisiciones próximas. Para este efecto, la Dirección Financiera deberá emitir una certificación que acredite el costo unitario de los tachos en función de su adquisición. Este

gad@mira.gob.ec | Av. León Ruales y Gonzáles Suarez C8-010
+593 062 280 177 | +593 062 280 246 | Mira - Carchi - Ecuador

proceso garantizará la transparencia y facilitará el acceso de la ciudadanía a los tachos para la adecuada recolección de residuos sólidos.

Artículo 10.2.- Subsidio de los Tachos de Recolección de Residuos Sólidos.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira subsidiará el 50% del costo total de adquisición de los dos tachos de recolección, como incentivo para fomentar y fortalecer la cultura de clasificación de residuos sólidos. Este subsidio busca además contribuir a la corresponsabilidad ciudadana en la lucha contra el cambio climático. La Municipalidad emitirá un título valor por la venta de los tachos, conforme lo estipulado en el artículo anterior.

Artículo 2.- Elimínese el artículo 14 de la ordenanza vigente, añadiendo el siguiente texto:

Artículo 14.- Los ciudadanos deberán entregar los residuos en los recipientes correspondientes, designando el color verde para residuos orgánicos y el color negro para residuos inorgánicos, en el día y hora establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal del Cantón Mira. Los recipientes homologados deberán ser colocados en el bordillo de la acera o en un lugar adecuado para su recolección, con una anticipación no mayor a una hora antes del paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores.

Es obligatorio que los recipientes estén bien cerrados y no desbordados. Los residuos deberán ser almacenados de manera ordenada, garantizando que no se produzcan derrames ni contaminación en el espacio público.

Artículo 3.- Añádase luego del artículo 17 lo siguiente:

Artículo 17.1 El GAD Municipal del Cantón Mira implementará un mecanismo de divulgación y capacitación para informar a la comunidad sobre las disposiciones y mejores prácticas en la gestión de residuos, con el fin de fomentar una mayor participación y cumplimiento por parte de los ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La Primera Reforma a la Ordenanza Para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Mira, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y en el sitio web institucional.

gad@mira.gob.ec | Av. León Ruales y Gonzáles Suarez C8-010
+593 062 280 177 | +593 062 280 246 | Mira - Carchi - Ecuador

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mira a los veintidós días del mes de octubre de 2024.

Firmado electrónicamente por:
FAUSTO ISIDRO RUIZ QUINTEROS

Fausto Ruiz Quinteros
ALCALDE CANTÓN MIRA

Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA VERDUGO CUASPUD

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA ALCALDÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la **"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MIRA"** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, en dos sesiones ordinarias realizadas los días 14 y 22 de octubre de 2024 del año dos mil veinticuatro .

Mira, 22 de octubre de 2024

Lo certifico.-

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA SECRETARÍA GENERAL

Firmado electrónicamente por:
SANDY TALHIA VERDUGO CUASPUD

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MIRA.- En Mira, el 23 de octubre de 2024 a las 11h00 am.- En atención a lo señalado en el Artículo 322 inciso 4° del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y. una vez aprobada por el Órgano Legislativo, remito el original y copias de la presente Ordenanza al señor Fausto Ruiz Quinteros- Alcalde del cantón Mira, con el objeto que la sancione o la observe en el plazo de ocho días, contados a partir de esta notificación.

Lo certifico.-

Firmado electrónicamente por: SANDY TALHIA VERDUGO CUASPUD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA SECRETARÍA GENERAL

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA. - Mira, a 25 de octubre de 2024, las 13h00 pm.- De conformidad con lo señalado en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a la presente Ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, SANCIONO la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretará General ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación, conforme lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.-

Firmado electrónicamente por: FAUSTO ISIDRO RUIZ QUINTEROS

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA ALCALDÍA

Fausto Ruiz Quinteros
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA.- Certifico: Que el señor Fausto Ruiz Quinteros, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, firmó y sancionó la **"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN MIRA"** a los veinticinco días del mes de octubre del año 2024.

Lo certifico. -

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA SECRETARÍA GENERAL

Firmado electrónicamente por: SANDY TALHIA VERDUGO CUASPUD

Abg. Sandy Verdugo
SECRETARIA GENERAL